



RESOLUCION DE ALCALDIA N°0056-2019-A/MDCH-SG.

Challabamba, 08 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

VISTOS:

- Expediente Administrativo N° 1290 de fecha 04 de abril presentado por Don Celso Huaman Yucra identificado con DNI N° 41511244 y Doña Elizabet Arque Cutipa identificada con DNI N° 72292743 solicitan contraer matrimonio civil en fecha 21 de abril del año 2019 a horas 10:00 am en la Municipalidad Distrital de Challabamba;
- Informe N° 018-2019-MDCH -P; de fecha 08 de abril del 2019 emitido por la Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Challabamba, Sra. Anahimabel Lima Cjuno quien sustenta que el expediente matrimonial cumple con todos los requisitos de Ley y los solicitantes se encuentran aptos para contraer matrimonio; y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 1290 de fecha 04 de abril presentado por Don Celso Huaman Yucra identificado con DNI N° 41511244 y Doña Elizabet Arque Cutipa identificada con DNI N° 72292743 solicitan contraer matrimonio civil en fecha 21 de abril del año 2019 a horas 10:00 am en la Municipalidad Distrital de Challabamba;



Que, mediante Informe N° 018-2019-MDCH -P; de fecha 08 de abril del 2019 emitido por la Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Challabamba, Sra. Anahimabel Lima Cjuno sustenta que el expediente matrimonial cumple con todos los requisitos de Ley y los solicitantes se encuentran aptos para contraer matrimonio;

ANAHIMABEL LIMA CJUNO
DNI: 44666598
JEFE DE LA OF. DE REG. DE: STADO CIVIL

Que el artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Estado esta referido a los derechos Sociales y Económicos y sostiene "La comunidad y el Estado (...) protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad." En el párrafo segundo del mismo cuerpo normativo sostiene que "La forma del matrimonio (...) son reguladas por Ley";



Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 referida a las atribuciones del Alcalde dispone textualmente "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil";

Que, el artículo 248° del Capítulo Tercero del Código Civil vigente esta referido a la celebración del Matrimonio-Diligencias para Matrimonio Civil y textualmente dice: "Quienes pretendan



Municipalidad Distrital de Challabamba
 Paucartambo - Cusco

Zona del Parque Nacional del Manu Patrimonio Mundial de la Humanidad



contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...);

Que estando a las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la ley 27972 ley orgánica de las municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes Don Celso Huaman Yucra identificado con DNI N° 41511244 y Doña Elizabet Arque Cutipa identificada con DNI N° 72292743 para contraer matrimonio civil en fecha 21 de abril del año 2019 a horas 10:00 am en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFIQUESE a la oficina de Registro Civil, para dar conocimiento y cumplimiento de la presente bajo responsabilidad.

REGISTRARSE, COMUNICARSE Y CÚMPLASE.



ANAHYABEL LIMA C. JUNCO
 DNI: 44666598
 JEFE DE LA OF. DE REG. DE - STADO CIVIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLABAMBA
 CHALLABAMBA - PAUCARTAMBO - CUSCO
 Bladuniro Alvarez Muñoz
 DNI: 10444525
 ALCALDE